

# Seguro Capital en Vida

Seguros de Vida Suramericana S.A.



Bogotá: 6014378888  
Medellín: 6044378888  
Cali: 6024378888

Resto del país: 01 800 051 8888  
Desde tu celular #888

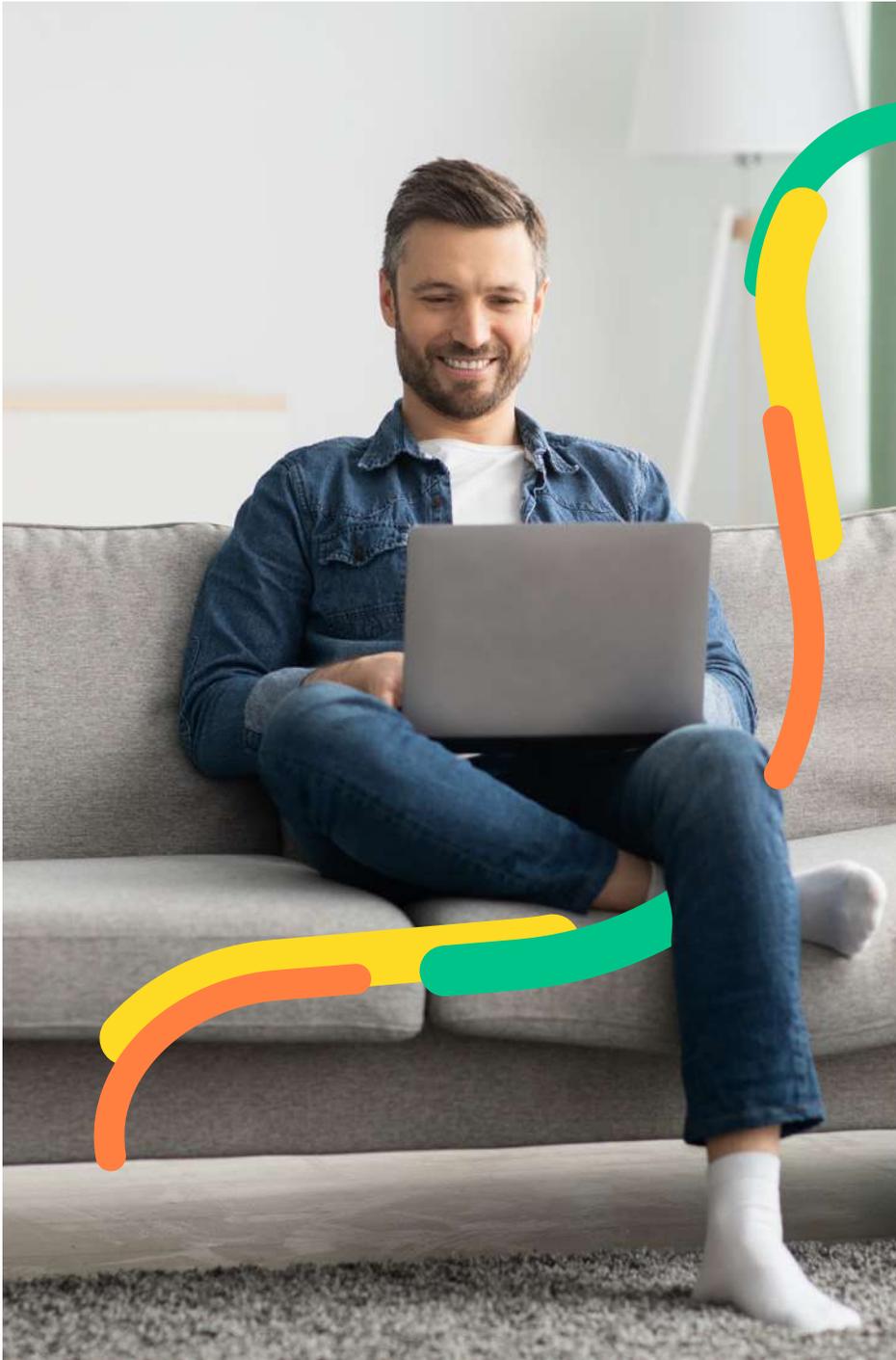
 **Bancolombia**

**sura** 



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	25/07/2023	24/01/2023
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT - P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-767	N-14-11-0081-093
6	Canal de comercialización	DRCI	

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., que en adelante se denominará SURA, te entrega este documento donde encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como tomador o asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado esta PÓLIZA DE SEGURO.



# Contenido

## Sección 1: ¿Qué cubre este seguro?

1. Vida
2. Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente
3. Devolución de primas

---

## Sección 2: ¿Qué no cubre este seguro?

## Sección 3: Generalidades

1. Vigencia y renovación del seguro
2. Beneficiarios para la cobertura de vida
3. Conversión
4. Valor asegurado
5. Prima
  - 5.1 Mora en pago de prima
6. Edades de ingreso y permanencia
7. Compensación
8. Terminación del seguro
9. Procedimiento en caso de reclamación

---

## Sección 4 - Glosario

## Sección I. ¿Qué cubre este seguro?

### 1. Vida

Si llegas a fallecer, SURA le pagará a tus beneficiarios la suma asegurada indicada en la carátula del seguro, en caso de que no haya designación de beneficiarios, estos serán los de Ley.

### 2. invalidez, pérdida o inutilización por un accidente

Si como consecuencia de un accidente sufres alguno de los siguientes eventos, SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura de la siguiente forma:

% Del valor asegurado a indemnizar	Evento
100 %	Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50 %.
	Cuando se presenten conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo.
	Pérdida del habla.
	Pérdida de la audición por ambos oídos.
60 %	Pérdida de una mano, un pie o la visión por un ojo.
20 %	Pérdida del dedo pulgar de la mano.
10 %	Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluye la pérdida de los dedos de los pies.



La pérdida de la mano, el pie y los dedos podrá ser anatómica o funcional y se pagará siempre que la pérdida se presente por:

- **Dedos:** la totalidad de la falange proximal, esta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie.
- **Manos:** la muñeca o parte proximal a ella.
- **Pies:** el tobillo o parte proximal a él.

La cobertura de invalidez o pérdida por un accidente está condicionada a que:

- Sobrevivas 30 días después del accidente.
- La invalidez o pérdida se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente y sean totales e irrecuperables.
- La pérdida de la visión, el habla y la audición deberá ser total e irrecuperable.
- Se pagará máximo el 100 % del valor asegurado.

Para la cobertura de invalidez debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral:

- La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, Decreto 1507 del 2014 o el que lo modifique o sustituya, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (que es la fecha donde se presentó el evento).
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o Juntas de Calificación de Invalidez Regional o Nacional.
- En caso de que haya controversia en las calificaciones, la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en caso de apelación será la definida por la Junta Nacional.



Si SURA te paga una indemnización por invalidez pérdida o inutilización por un accidente, igual o superior al 50% del valor asegurado, se terminará esta cobertura. Pero si la indemnización es menor del 50%, tendrás el mismo valor asegurado que tenías antes del evento para continuar con la cobertura contratada en la próxima renovación. Ten presente que para la indemnización en la nueva vigencia no se tendrán en cuenta las lesiones ya ocasionadas o las agravadas de accidentes anteriores que hayan sido reconocidas anteriormente por este seguro.

### 3. Devolución de primas

Si sobrevives al finalizar la vigencia anual de tu seguro y te encuentras al día con tu pago, SURA te devolverá un porcentaje de las primas pagadas en esa vigencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de devolución	Año renovación
25 %	1
35 %	2
40 %	3

A partir de la tercera vigencia, el porcentaje de devolución será del 40 % del valor anual de tus primas.

Tendrás derecho a la indemnización por devolución de primas incluso si has recibido una indemnización por la cobertura de invalidez, pérdida o inutilización por un accidente y seguirás recibiendo el mismo valor de la devolución a la que tenías derecho al momento de adquirir tu seguro.

Si falleces tus beneficiarios no tendrán derecho al pago de esta cobertura. De igual forma, si cancelas tu seguro antes de cumplirse la vigencia anual, SURA no te pagará esta cobertura.



## Sección 2 – ¿Qué no cubre este seguro?

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial, de:

### 1. Vida

1. Suicidio o intento de suicidio, estando o no en uso de tus facultades mentales. Esta exclusión solo aplica durante los primeros 6 meses de vigencia de este seguro.
2. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
3. Fisión y fusión nuclear.

### 2. Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente

1. Suicidio o intento de suicidio, estando o no en uso de tus facultades mentales. Esta exclusión solo aplica durante los primeros 6 meses de vigencia de este seguro.
2. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
3. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
4. Competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, bungee jumping, boxeo, equitación, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, rafting, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismo, entre otros.
5. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.



## Sección 3 – Generalidades

### 1. Vigencia y renovación del seguro

La vigencia de este seguro comienza a partir de la fecha de expedición señalada en la carátula de la póliza y al finalizar se renovará por periodos iguales.

Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán señalar que el seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

### 2. Beneficiarios para la cobertura de vida

Podrás designar libremente tus beneficiarios, en caso de que no haya designación de beneficiarios, estos serán los de Ley, igualmente, en cualquier momento mediante solicitud escrita a SURA, podrás hacer la modificación de tu seguro designando nuevos beneficiarios.

### 3. Cláusula de conversión

Si cumples la edad máxima de permanencia o se termina tu contrato con este seguro, podrás continuar con la cobertura de vida en un seguro de Vida Individual SURA, por medio de un plan que se esté comercializando con edad máxima de permanencia de 80 años. Después de los 80 años se te dará continuidad en un seguro que irá hasta los 99 años.

#### ¿En qué consiste?

Es una alternativa que te protege al terminar la vigencia de tu seguro actual, la cual cuenta con el mismo valor asegurado que tengas al cumplir 70 años, lo único que debes hacer es solicitarlo por escrito a SURA para que podamos saber que quieres continuar asegurado y realizar así el proceso de conversión.



Recuerda que debes solicitar el proceso de conversión máximo hasta 3 meses después de haber terminado la vigencia del seguro.

## 4. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula de tu seguro para cada cobertura. Este valor podrá aumentar cada 3 años, según el incremento del IPC del último año, lo cual te será informado en la carátula del seguro. Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.

## 5. Prima

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y podrá variar anualmente de acuerdo a la percepción de riesgo definida por la aseguradora, lo cual te será informado en la misma carátula o certificado individual.

### 5.1 Mora en el pago de la prima

De acuerdo con el artículo 1152 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.

## 6. Edades de ingreso y permanencia

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad de permanencia
18	65	70

Estas edades se validarán en el momento de la expedición y cada vez que se renueva el seguro.

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso.

## 7. Compensación

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

## 8. Terminación del seguro

- Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia.
- Cuando lo informes por escrito a SURA. En este caso, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de cancelación. Sin embargo, no tendrás valor de devolución de primas por permanencia acumulado a la fecha.
- Cuando SURA te informe, por escrito, con mínimo 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, a excepción del amparo de vida. En este caso, se te devolverá proporcionalmente el valor la prima no devengada desde la fecha de revocación para la cobertura de invalidez, pérdida o inutilización por un accidente y Devolución de primas. Así mismo, recibirás el valor total de primas de la cobertura de Devolución de primas que tengas acumulado a la fecha.
- Cuando SURA te pague una indemnización por la cobertura de Vida.
- Por mora en el pago de la prima, dentro del mes siguiente a la fecha de vencimiento.
- Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un nuevo seguro y este sea expedido.

En los casos en que el contrato sea cancelado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de cancelación.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

## 9. Procedimiento en caso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del evento. Para realizar el proceso de reclamación, tú o tus beneficiarios deberán informar a SURA por medio de la siguiente opción:



**Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888** o a la Línea de Atención al cliente de SURA 01 8000 518888 a nivel nacional, en Bogotá 601 437 8888, Cali 602 437 8888 Medellín al 604 437 8888 y WhatsApp 3152758888.



Para acreditar el derecho a la indemnización, SURA te sugiere acompañar la reclamación con los siguientes documentos y/o, cualquier otro, que permita acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración juramentada en caso de no existir beneficiarios designados.
4. Historia clínica completa, expedida por el médico tratante.
5. Conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o Juntas de Calificación de Invalidez Regional o Nacional.



**Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro, SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.**

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos.

En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará las indemnizaciones dentro de los 28 días calendario siguientes a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.

Recuerda que perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

Seguros de Vida Suramericana S.A., asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero. Este producto es ofrecido por la red de Bancolombia S.A. Establecimiento Bancario limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por Seguros de Vida Suramericana S.A., para la prestación del servicio en dicha red.

**En caso de tener peticiones o quejas, podrás comunicarte a las siguientes líneas de atención :**



**SURA:**

**#888** desde tu celular

Línea de Atención al Cliente **01 8000 518 888** a nivel nacional

En Bogotá **601 437 8888**, Cali **602 437 8888** y Medellín al **604 437 8888**.



**Bancolombia:**

Sucursal Telefónica: Bogotá (601) 343 00 00 - Medellín (604) 510 90 00

- Cali (602) 554 05 05 - Barranquilla (605) 361 88 88

Desde el resto del país **01 8000 912345**.

**Para más información visita:**

**[www.segurossura.com.co](http://www.segurossura.com.co) y [www.bancolombia.com](http://www.bancolombia.com)**



## Sección 4 - Glosario

**A.**

**Accidente:** el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

**Asegurado:** tú, como la persona protegida por este seguro.

**B.**

**Beneficiario:** la persona a quien le corresponde la indemnización.

**R.**

**Reticencia o inexactitud:** omisiones o alteraciones de la verdad en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad.

**T.**

**Terrorismo:** todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, por parte de cualquier persona o grupo de personas que actúan en su propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y, que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma, o graves alteraciones del orden económico y social.

**Tomador:** Es el contratante y la persona a quien corresponden las obligaciones del contrato de seguro.



Para inquietudes de tu seguro, solicitud y modificación de beneficiarios, reclamaciones o cancelación, marca a la Línea de Atención al Cliente de SURA a nivel nacional 018000518888 o desde tu celular #888.